

Revocan acuerdo para el retiro de propaganda

El Tribunal Electoral señala que el IECM excedió sus atribuciones

LAURA ARANA

—metropoli@eluniversal.co

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) revocó el acuerdo del Instituto Electoral local en el que se instruyó al Gobierno capitalino a retirar la propaganda en la vía pública y el blanqueamiento de bardas.

“El Consejo Electoral excedió sus atribuciones al reglamentar una conducta tomando un precepto normativo que no regulaba el retiro de propaganda electoral previo a las campañas y precampañas electorales”, sostuvo.

En el proyecto que elaboró el magistrado Juan Carlos Sánchez León y que fue aprobado por unanimidad, señala que el acuerdo del IECM carece de fundamentación, pues el artículo 397 del Código Electoral local, al que apela, hace referencia al retiro de propaganda electoral posterior a las etapas de precampañas y campañas y no a un momento previo.

De acuerdo con el proyecto aprobado, actualmente no hay periodo de precampañas ni campañas, por lo que la instrucción de retiro no procede.

A través del acuerdo IECM/ACU-CG-103/2023 Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México giró la instrucción al jefe de Gobierno y a las alcaldías para el retiro de la propaganda.

Este acuerdo fue impugnado por el jefe de Gobierno, Martí Batres, bajo el argumento de que dicho ordenamiento imponía “una carga legal para el Gobierno de la Ciudad de México, misma que carece de sustento por no estar comprendida en la ley aplicable”, además de que implica “la necesidad de erogar recursos públicos sin encontrarse facultado para ello”. ●

EL DATO

El acuerdo fue impugnado por Martí Batres por ser una carga legal para el Gobierno capitalino.



Por unanimidad, el Tribunal Electoral local aprobó el proyecto elaborado por el magistrado Sánchez León.



Tribunal Electoral de la CDMX anula instrucción para retirar propaganda electoral

Jorge Aguilar

metropoli@cronica.com.mx

Cuatro magistrados del Tribunal Electoral de la capital rechazaron de manera unánime la orden del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en donde se le exigía al jefe de Gobierno, Martí Batres y a los dirigentes de las alcaldías que retiraran la propaganda electoral que se ha colocado en los muros, puentes y transporte público de la metrópoli.

La negación tiene que ver con el acuerdo 103 del IECM, el cual fue aprobado el pasado 11 de octubre y que contiene los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario del 2023 y del 2024.

En el documento del veredicto del Tribunal, se expuso que son inválidos los lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ya que el artículo 397 del Código Electoral establece que el retiro de propaganda electoral debe de ser después a las campañas electorales y no antes de dicha o etapa o mientras se desarrollan las precampañas.

Con la revocación de la iniciativa del IECM, también se elimina la disposición que emitió la secretaría ejecutiva del instituto, en la que Batres tenía que ordenar a los 16 alcaldes que retiraran todos los carteles y que se pintaran las bardas que contenían mensajes de los aspirantes a cargos de elección popular.



Se elimina la disposición que emitió la secretaria ejecutiva del instituto, en la que Batres tenía que ordenar a los 16 alcaldes que retiraran todos los carteles.



2023-11-03

[Tribunal electoral capitalino revocó acuerdo 103 del IECM](#)

Autor: Ángel Bolaños Sánchez

Género: Nota Informativa

Los magistrados del Tribunal Electora de la Ciudad de México (TECDMX) revocaron el acuerdo 103 del [Instituto Electoral local \(IECM\)](#) aprobado el pasado 11 de octubre que contiene los "Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, en el marco del Proceso [Electoral](#) Local Ordinario 2023-2024", sólo en lo que respecta a la determinación de ordenar al gobierno de la ciudad y las alcaldías el retiro de toda propaganda que se encuentre colocada en la vía pública, incluido el blanqueamiento del pintado de bardas.

La resolución aprobada por unanimidad de los cuatro magistrados en sesión pública de este viernes deja también sin efectos el oficio que el secretario ejecutivo del [IECM](#), Bernardo Núñez Yedra, remitió a la Jefatura de Gobierno capitalina con la instrucción del pleno de los [consejeros electorales](#) para notificar de la obligación de dar cumplimiento al acuerdo.

En el proyecto de sentencia, elaborado por la ponencia del magistrado Juan Carlos Sánchez León, se advierte que el artículo 397 del Código de Instituciones y Procedimientos [Electorales](#) de la Ciudad de México, con el cual el [IECM](#) sustenta el retiro de la propaganda se refiere a las etapas posteriores al periodo de campaña y de precampaña, pero no así a etapas previas, por lo que el [organismo electoral](#) se excedió en sus atribuciones.

Además de Sánchez León, avalaron el sentido de la propuesta las magistradas Martha Leticia Mercado Ramírez y María Antonieta González Mares, así como el presidente del colegiado Armando Ambriz Hernández.

Se revocó en consecuencia el considerando 47 del acuerdo 103 en el que se dispone la aplicación análoga del artículo a fin de ordenar "a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y las alcaldías el retiro y/o blanqueamiento de toda propaganda que se encuentre colocada en vía pública, incluido el pintado de bardas", que contengan nombres o apellidos de personas que se encuentren participando en un proceso político; nombres o apellidos que identifiquen a personas que sean servidoras públicas o no, con excepción de la relacionada a informes de gestión y que contenga llamados al voto a favor o en contra de alguien fuera de los plazos de campaña o precampaña.

Así como de su obligación de informar al [IECM](#) sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento al acuerdo en un plazo de 15 días a partir de que se notifique el requerimiento, a cargo de la Secretaría Ejecutiva, notificación prevista en el punto 5 del acuerdo que quedó también sin efectos.

2023-11-03

[Tribunal Electoral CDMX](#) revoca instrucción sobre retiro de propaganda

Autor: Redacción

Género: Nota Informativa

"El consejo electoral excedió sus atribuciones al reglamentar una conducta tomando un precepto normativo que no regulaba el retiro de propaganda electoral previo a las campañas y precampañas electorales", resolvió.

En el resolutivo que elaboró el magistrado Juan Carlos Sánchez León, que fue aprobado por unanimidad, se indica que es infundado los lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México debido a que el artículo 397 del código electoral establece el retiro de propaganda electoral posterior a las campañas electorales y no previa a esta etapa o incluso antes de precampañas.

De acuerdo con el proyecto, actualmente no hay periodo de precampañas ni campañas, por lo que la instrucción de retiro no procede.

2023-11-03

[Tribunal Electoral de la CDMX anula instrucción para retirar propaganda electoral de las calles](#)

Autor: Jorge Aguilar

Género: Nota Informativa

Cuatro magistrados del Tribunal [Electoral](#) de la capital rechazaron de manera unánime la orden del Instituto [Electoral](#) de la Ciudad de México ([IECM](#)), en donde se le exigía al jefe de Gobierno, Martí Batres y a los dirigentes de las alcaldías que retiraran la propaganda [electoral](#) que se ha colocado en los muros, puentes y transporte público de la metrópoli.

La negación tiene que ver con el acuerdo 103 del [IECM](#), el cual fue aprobado el pasado 11 de octubre y que contiene los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, en el marco del Proceso [Electoral](#) Local Ordinario del 2023 y del 2024.

En el documento del veredicto del Tribunal, se expuso que son inválidos los lineamientos del [Instituto Electoral](#) de la Ciudad de México, ya que el artículo 397 del Código [Electoral](#) establece que el retiro de propaganda [electoral](#) debe de ser después a las campañas [electorales](#) y no antes de dicha o etapa o mientras se desarrollan las precampañas.

Con la revocación de la iniciativa del [IECM](#), también se elimina la disposición que emitió la secretaría ejecutiva del instituto, en la que Batres tenía que ordenar a los 16 alcaldes que retiraran todos los carteles y que se pintaran las bardas que contenían mensajes de los aspirantes a cargos de elección popular.